



Referencia:	2023/00023976Z
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Transferencia de crédito para Benalforma III Pintura
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Vista la propuesta de fecha 26/05/2023 suscrita por el Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, D. Joaquín José Villazón Aramendi y donde realiza petición justificada de transferencia de crédito.

SEGUNDO: Visto el informe propuesta de fecha 26/05/2023 de Servicio Generales con el siguiente contenido:

"INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2023 / 23976Z - Transferencia de crédito para Benalforma III Pintura

ANTECEDENTES:

- Con fecha 26/05/2023 se presenta propuesta de transferencia de crédito suscrita por:
 - o D. Joaquín José Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación
- , donde realiza petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y delimitación del crédito necesario. También se da conformidad a la cesión de crédito.

Se solicita incrementar dotaciones presupuestarias en las siguientes aplicaciones:



APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	-5.925,93
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	-2.074,07
TOTAL DESTINO		-8.000,00

La transferencia se financia mediante la reducción de las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/ 22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	-8.000,00
TOTAL ORIGEN		-8.000,00

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2023 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:



Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2315 de fecha 17/06/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.*

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 2 Actuaciones de protección y promoción social), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:



D: Joaquín Villazón Aramendi. Concejal de Formación y Empleo

A: Servicios Generales

Asunto: Solicitud de Transferencias de créditos para el Proyecto de Empleo y Formación "Benalmádena Forma III" de la partida de Fomento y Empleo (241)

Dada que con fecha 20/12/2022 se publica RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021 donde se nos concede el Programa de Empleo y Formación: "Benalmádena Forma III" Expte: 29/2022/PE/0012 por un importe de 326.715,00€ subvencionado el 100% por la comunidad Autónoma de Andalucía

Y teniendo en cuenta los siguientes costes aprobados en subvención, según las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Tipo Gasto	Cantidad	Partida Presupuestaria
NÓMINAS	233.815,6	241/131
S. SOCIAL	55.939,4	241/16000
GASTOS CORRIENTES	36960	241/16000
TOTAL	326.715€	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147725551511076 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Página 1 de 3



SUBVENCIÓN

Por la presente, y una vez recibido correo en el que se nos comunica que al ser la subvención global "la

cantidades que justifiquen no se encuentran "atadas" ni vinculadas por las cantidades solicitadas en un principio, ni por supuesto, por la CUANTÍA GLOBAL CONCEDIDA."

Y debido a que desde que se solicitó el proyecto hasta la fecha actual los salarios tanto del personal de apoyo: director/a, docentes y orientador/a como el del salario mínimo interprofesional que tomamos como referencia para el contrato del alumnado han sufrido incrementos no previstos en la fecha de presentación de solicitud de subvención de fecha 5/08/22.

Y una vez calculado los costes reales de gastos corrientes, podemos minorar esa partida en 8.000€ a fin de compensar los gastos de subida salarial y que los mismos ocasionen el menor coste/aportación municipal para el próximo año 2024. Aún así, se contemplará para el presupuesto del año 2024 una cantidad para posible subida.

A fecha actual con los costes salariales actuales y según costes calculados por el departamento de personal con la cantidad global del proyecto no supone aportación municipal.

Por ello, se solicita se realice las siguientes transferencias de créditos en los conceptos y de las partidas que se proponen, a saber:

Proyecto al que transferir	Concepto destino de la transferencia	Cantidad a Trasferir	Partida desde la que transferir
Benalmadena Forma III	241/131	5.925,93	241/22615

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614147725551511076 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Página 2 de 3



	241/16000	2.074,07	241/22615

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes,
Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines
Joaquín José Villanueva Asanero
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
26 de mayo de 2023

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2023 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica,



respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*
- c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.*

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:



BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2*/1*	241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+5.925,93
241*/ 16000*	241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+2.074,07
	TOTAL DESTINO		+8.000,00
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
2*/2*	241/ 22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	-8.000,00
	TOTAL ORIGEN		-8.000,00

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe las disponibilidades son las siguientes, siendo suficientes para realizar la transferencia a realizar:

TRANSFERENCIA	APLICACIÓN PPTARIA		VINCULACIÓN JURÍDICA	
ORIGEN	APLICACIÓN	CREDITO DISPONIBLE	BOLSA	CREDITO DISPONIBLE
8.000,00	241/ 22615	15.000,00	2*/2*	761.366,33

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.



c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Bolsa	Inicial	Extra	Suplem	Transf+	Transf-	Inc.Rem	Gener	Ampli	Baja	Disponible
Destino+	2*/1*	2.886.574,18	0,00	0,00	162.382,11	1.028.366,70	501.346,26	268.559,30	0,00	0,00	1.239.759,12
	241*/16000*	6.438,22	0,00	0,00	62.425,93	0,00	115.732,17	68.099,70	0,00	0,00	0,00
Origen-	2*/2*	2.892.901,89	0,00	55.686,85	0,00	5.500,00	186.009,22	80.960,00	0,00	0,00	761.366,33

Del cuadro anterior se desprende que si bien la bolsa de vinculación origine de la transferencia (2*/2*) ha sido objeto de aumento vía suplemento, generación e incorporación de remanentes de crédito, la cuantía de la transferencia solicitada no afecta al importe de dicho incremento, es decir, la detracción de crédito por la transferencia proyectada se realizaría sobre el crédito disponible (761.366,33 euros) procedente del crédito inicial (2.892.901,89 euros).

Teniendo en cuenta las anteriores matizaciones, se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el art. 180 TRLHL.

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990



Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta. Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

- ***Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:***

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+5.925,93
241/16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+2.074,07
TOTAL DESTINO		+8.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	-8.000,00
TOTAL ORIGEN		-8.000,00

- ***Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados."***

TERCERO: Visto el informe de control financiero de fecha 31/05/2023 con carácter favorable.



En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

- **Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:**

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	+5.925,93
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	+2.074,07
TOTAL DESTINO		+8.000,00
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/ 22615	Fomento del Empleo. Programas de Formación y empleo	-8.000,00
TOTAL ORIGEN		-8.000,00

- **Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.”**

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.